



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 268/2012  
á, 19 de noviembre de 2012

### VISTOS:

El Of. "Secretaría General OF. No. 1853/2012, del 23 de Octubre de 2012", recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 13 de Noviembre de 2012, en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el **CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 39/2012**, referente a la **"PROVISION DE ABARROTES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS" - PROCESO CONTRATACION MODALIDAD ANPE, GESTION 2012, a suscribirse con el ALMACEN ROXANA, representada legalmente por la Sra. Roxana Barreta Vargas.**

### CONSIDERANDO:

Que, se evidencia la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 27 de julio de 2012, Preventivo N° 00654, por el monto de Bs.100.299.60.-, que acredita la existencia de presupuesto para ejecutar el presente proceso de contratación en la gestión 2.012.

Que, el **PRECIO REFERENCIAL** de la contratación es de Bs.100.299.60.- (Cien Mil Doscientos Noventa y Nueve 60/100 Bolivianos).

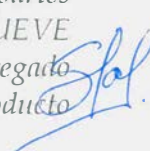
Que, la forma de **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN** es por el precio evaluado más bajo y que se utilizó la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119/2012**, del 27 de Agosto de 2012, se **adjudicó** la contratación a la Sra. Roxana Barreta Vargas (Almacén Roxana), por el monto de Bs.-99.863.60.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 BOLIVIANOS), por ser la Propuesta que ha cumplido con los requisitos de la Evaluación Económica -Técnica y Legal- Administrativa del Documento Base de Contratación.

Que, como resultado del proceso de contratación y adjudicación se ha redactado el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 39/2012**, el mismo que establece lo siguiente:

**Cláusula Sexta:** La Vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

**Cláusula Octava:** La entrega de los productos será a partir de la firma del contrato y la entrega de la Orden de Proceder, de acuerdo a requerimiento de la jefa de la Unidad de Nutrición del Hospital, por 4 meses, hasta el 31 de Diciembre de 2.012; sin embargo, como el monto total adjudicado está consignado para desarrollarse durante Cuatro Meses de la gestión 2012, el mismo deberá ser ajustado en proporción al tiempo que dure la ejecución de este servicio.

**Cláusula Décima: Monto, Moneda y Forma de Pago.-** El monto total aceptado por las partes para la adquisición de los bienes asciende a la suma de Bs.-99.863.60.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 BOLIVIANOS), monto que será entregado en dos pagos (mensuales), previa liquidación efectuada en base a la cantidad del producto efectivamente entregado y conforme a la recepción del almacén... 

Que, se constata que el presente proceso de contratación se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a la normativa legal vigente.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2012, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 39/2012: "PROVISION DE ABARROTOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS" - PROCESO CONTRATACION MODALIDAD ANPE, GESTION 2012, cuya adjudicataria es el ALMACÉN ROXANA, representada legalmente por su propietaria Sra. Roxana Barreta Vargas, por el monto de Bs.- 99.863.60.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 BOLIVIANOS).

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, se sirva dar cumplimiento al Art. 43, inc. a), del Decreto Supremo N° 181, modificado por el Art. 2, par. II del Decreto Supremo N° 956, previo a la suscripción del contrato.

**Artículo Tercero.-** Se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.